



RESOLUCION JEFATURAL N° -2026-BNP

Lima, 06 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2026-BNP-J-DGAB-UGT-RAN de fecha 26 de marzo de 2026 y el Informe N° 000025-2026-BNP-J-DGAB-UGT-RAN de fecha 30 de abril de 2026, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe N° 000052-2026-BNP-J-DGAB de fecha 17 de abril de 2026, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, el Informe Legal N° 000124-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de mayo 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 5 de la referida Ley establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: *“b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas.”*, *“e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC, señala que la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas *“(…) es una autoridad técnico-normativa, dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y normas complementarias”*;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, crea el Sistema Nacional de Bibliotecas “(...) como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado”, conformado por la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector de dicho Sistema, los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas, las bibliotecas y redes de servicios bibliotecarios de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas de todos los niveles, entre otros;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30034 señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad “(...) la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre sus funciones: “(...) c) Establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales, para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital (...)”;

Que, en el Glosario del Reglamento de la Ley N° 30034 se establece que una Red de bibliotecas es el “conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000145-2019-BNP, modificada por la Resolución Jefatural N° 000029-2021-BNP, se aprobaron las “Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales” (en lo sucesivo, las Disposiciones), aplicables a las bibliotecas de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que opten por constituir redes de bibliotecas públicas municipales, y recogiendo el concepto de Red de bibliotecas públicas municipales: “(...) Conjunto de bibliotecas gestionadas por municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados, que conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento, a la información y a la cultura para la comunidad, mediante la mutua cooperación (...)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, se emitió la Resolución Jefatural N° 00023-2024-BNP mediante la cual se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los Órganos, estableciéndose que la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias es equivalente a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, cuyas siglas son DGAB, por lo que toda referencia a la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias debe entenderse a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;



Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2. de las Disposiciones, la Biblioteca Nacional del Perú, mediante resolución jefatural, promueve y oficializa la creación de las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales que cumplan con los requisitos señalados en ellas, previo análisis de la DGAB;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000119-2022-BNP se crea la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 10, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Aymaraes”, conformada por las siguientes bibliotecas: (i) Biblioteca Municipal - Distrito Chalhuanca; (ii) Biblioteca Municipal de Capaya; (iii) Biblioteca Municipal - Distrito de Colcabamba (Aymaraes); (iv) Biblioteca Municipal de Justo Apu Sahuaraura; (v) Biblioteca de la Municipalidad de Lucre; (vi) Biblioteca Municipal Cotaruse; (vii) Biblioteca Municipal de Ihuayllo; (viii) Biblioteca Municipal de Yanaca; (ix) Biblioteca Municipal San Juan de Chacña; (x) Biblioteca “Centro Cívico”; y, (xi) Biblioteca Municipal de Toraya;

Que, la DGAB en su Informe N° 000052-2026-BNP-J-DGAB, en base al análisis técnico de su Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas vertido en su Informe Técnico N° 000001-2026-BNP-J-DGAB-UGT-RAN, recomienda dejar sin efecto la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 10 “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Aymaraes” debido a limitaciones en el presupuesto, en la geografía y en cuanto al elevado número de integrantes, lo cual se evidencia en los resultados del “Programa de actividades de la red” recogido en el numeral 8.3.3 de las Disposiciones;

Que, asimismo, a efectos del cumplimiento de la finalidad de las Disposiciones: *“Promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano”*, conviene en la necesidad de conformar dos (2) Redes de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Aymaraes: i) del norte de la provincia de Aymaraes; y, ii) del sur de la provincia de Aymaraes;

Que, de conformidad con el numeral 8.2.9 de las Disposiciones, la DGAB a través de su Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas en su Informe N° 000025-2026-BNP-J-DGAB-UGT-RAN precisa que los números de las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Aymaraes a crearse son: la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 25, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del norte de la provincia de Aymaraes”; y, la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 26, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del sur de la provincia de Aymaraes”;

Que, la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 25, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del norte de la provincia de Aymaraes” está conformada por: (i) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura; (ii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; (iii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Ihuayllo; (iv) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Lucre; (v) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña; (vi) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Tapairihua; y, (vii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Toraya; y, por su parte, la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 26, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del sur de la provincia de Aymaraes” es conformada por: (i) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Cotaruse; (ii) Biblioteca Pública de la



Municipalidad Distrital de Yanaca; y, (iii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Capaya;

Que, mediante el Informe Legal N° 000124-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, entre otros aspectos, resulta jurídicamente viable la propuesta de la DGAB al encontrarse alineada al marco normativo vigente, dejándose sin efecto la Resolución Jefatural N° 000119-2022-BNP, que crea la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 10, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Aymaraes”; y, creándose la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 25, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del norte de la provincia de Aymaraes”; y, la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 26, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del sur de la provincia de Aymaraes”;

Que, de conformidad con el numeral 7.1.2 de las Disposiciones, corresponde que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú oficialice mediante resolución jefatural la creación de las dos (2) redes de bibliotecas públicas antes mencionadas; *a contrario sensu* la solicitud de la pérdida de vigencia de la Resolución Jefatural N° 000119-2022-BNP debe ser formalizada a través de un acto administrativo emitido por el mismo nivel jerárquico a fin de garantizar la seguridad jurídica y el respeto a la jerarquía de los actos administrativos institucionales, de manera que, para tales efectos corresponde también que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú suscriba dicho acto;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;

De conformidad con la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, que aprueba las “Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales”; y, el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 25, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del norte de la provincia de Aymaraes”, conformada por: (i) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Justo Apu Sahuaraura; (ii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; (iii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Huayllo; (iv) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Lucre; (v) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de San Juan de Chacña; (vi) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Tapairihua; y, (vii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Toraya.



Artículo 2.- CREAR la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 26, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales del sur de la provincia de Aymaraes”, conformada por: (i) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Cotaruse; (ii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Yanaca; y, (iii) Biblioteca Pública de la Municipalidad Distrital de Capaya.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 000119-2022-BNP, que crea la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 10, “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Aymaraes” conformada por las siguientes bibliotecas: (i) Biblioteca Municipal - Distrito Chalhuanca; (ii) Biblioteca Municipal de Capaya; (iii) Biblioteca Municipal - Distrito de Colcabamba (Aymaraes); (iv) Biblioteca Municipal de Justo Apu Sahuaraura; (v) Biblioteca de la Municipalidad de Lucre; (vi) Biblioteca Municipal Cotaruse; (vii) Biblioteca Municipal de Huayllo; (viii) Biblioteca Municipal de Yanaca; (ix) Biblioteca Municipal San Juan de Chacña; (x) Biblioteca “Centro Cívico”; y, (xi) Biblioteca Municipal de Toraya.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 25 y 26, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
JUAN YANGALI QUINTANILLA
JEFE INSTITUCIONAL
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

